



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°03

De 18 de enero de 2022.

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del distrito de Panamá, a solicitar aprobación para efectuar el procedimiento de selección de contratista a través de una Licitación Pública y cumplidos con los requerimientos legales, suscribir contrato con la empresa que resulte ser adjudicada para la "Demolición del Edificio Residencial Las Mercedes", propiedad de Coromaro Tongli, S.A., ubicado en el Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que desde junio del año 2013, cuando se origina boleta de inspección N°9820, se indica que el proyecto Residencial Las Mercedes, ubicado en la Vía Ricardo J. Alfaro, Calle Terriman, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, presenta faltas en contravención al Acuerdo N°148 de 1 de diciembre de 2006;

Que mediante Resolución N°734-STL-2013 de 11 de diciembre de 2013, se sancionó a la sociedad COROMARO TONGLI, S. A., propietaria del proyecto Residencial Las Mercedes, por construir desatendiendo las medidas de seguridad establecidas en el Acuerdo Municipal N°148 de 2006, y se le ordenó dar cumplimiento a las medidas de seguridad y colocar mamparas de zinc para proteger la residencia N°20 de la Urbanización Las Mercedes;

Que igualmente mediante la Resolución N° 307 –STL-2015, de 1 de julio de 2015, la Sociedad Coromaro Tongli, S.A., fue sancionada por no ajustarse al plano aprobado que le otorgó el permiso de construcción y se le ordenó demoler todo lo que no se ajusta a lo establecido en los planos aprobados;

Que a través de Informe de Evaluación Técnica SINAPROC-DPM 156/02 de abril de 2014, la Dirección de Prevención y Mitigación de Desastres del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), recomendó, entre otras medidas, demoler, diseñar y construir una obra civil de retención estructural que cumpla con la calidad y normas que exigen las autoridades que rigen esta actividad;

Que el referido informe de SINAPROC señala, además, que de no tomarse las medidas de seguridad necesarias, existe riesgo de daños materiales y en el peor de los casos, de vidas humanas;

Que han transcurrido más de cinco (5) años sin que la sociedad COROMARO TONGLI, S. A., propietaria del proyecto Residencial Las Mercedes, haya acatado las medidas de seguridad recomendadas, por cuanto ha interpuesto diversos recursos legales;

Que a través del Informe Secretarial fechado 5 de marzo de 2018, el Alcalde del Distrito de Panamá ordenó la ejecución por parte de la Alcaldía de Panamá del numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución N°307-STL-2015 de 1 de julio de 2015, el cual señala:

1. "...2 Demoler todo lo que no se ajusta a lo establecido en los planos aprobados en un plazo de noventa (90) días..."



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Acuerdo N°03
De: 18/01/2022
Pag N°2

Que este mismo informe autoriza al Director de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá a realizar las gestiones administrativas necesarias para la ejecución de la demolición;

Que mediante Sentencia de 8 de mayo de 2017, emitida por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, se declara NULA POR ILEGAL la Resolución N°IA-183-2011 de marzo de 2011, dictada por la Autoridad Nacional del Ambiente, y mediante Resolución N°56 de 28 de agosto de 2018 el Consejo Municipal de Panamá, ordenó a la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá, la demolición total de la estructura denominada Residencial Las Mercedes, ubicada sobre la finca 66735, inscrita a tomo 1565, folio 314, calle 68-C Oeste y Avenida 17-B Norte, Urbanización Las Mercedes, Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá, por razones de seguridad pública;

Que todas las resoluciones referidas, que ordenan la demolición por motivos tanto de seguridad como por incumplimiento de las normas urbanísticas en materia de construcción, han agotado vía gubernativa y se encuentran debidamente ejecutoriadas para su cumplimiento;

Que es imperativo y urgente dar cumplimiento a las medidas de seguridad recomendadas, a fin de evitar daños materiales y primordialmente salvaguardar la integridad física, lo cual imposibilita cumplir con la rigurosidad de un proceso licitatorio;

Que para ejecutar esta demolición se hace necesario contratar una empresa que brinde este servicio, con experiencia en demolición total de estructuras, traslado de desechos y limpieza total, que oferte un mejor precio al Municipio de Panamá para la ejecución de los trabajos de demolición del Edificio Residencial Las Mercedes, en un término de sesenta y cinco (65) días calendarios;

Que el Municipio de Panamá ha identificado los recursos necesarios en su Presupuesto para llevar a cabo esta contratación;

Que, por las razones antes expuestas, el señor alcalde del Distrito de Panamá presenta a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, la aprobación para realizar el procedimiento de selección de contratista a través de la modalidad de Licitación Pública y una vez cumplido con todos los requisitos exigido por la Ley de Contrataciones Pública suscribir el respectivo contrato con la empresa adjudicada;

Que de conformidad con el Artículo 58 del texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, el procedimiento de Licitación Pública se aplicará cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00);

Que a través del Informe Técnico No. 137 de 1 de junio de 2021, el Departamento de Estudio y Diseño, de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá, estableció como precio de referencia para la ejecución de la Demolición del Edificio Las Mercedes la suma de noventa y nueve mil doscientos treinta y siete balboas con 68/100 (B/.99,237.68);

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Consejo Municipal;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Acuerdo N°03
De: 18/01/2022
Pag N°3

Que la misma excerta legal, en su Artículo 14, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor alcalde del Distrito de Panamá, a realizar el procedimiento de selección de contratista a través de la modalidad de Licitación Pública para la "Demolición del Edificio Residencial Las Mercedes, propiedad de Coromaro Tongli, S.A., ubicado en el Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá".

ARTICULO SEGUNDO: La erogación que se realice por razón de esta contratación asciende a la suma de noventa y nueve mil doscientos treinta y siete balboas con 68/100 (B/.99,237.68), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.

ARTICULO TERCERO: El gasto referido en el Artículo que antecede será cargado a la Partida Presupuestaria 5.76.0.2.001.02.02.169 Descentralización Funcionamiento, correspondiente a la vigencia Fiscal 2022.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,

H.C. ABDÍEL A. SANDOYA B.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL G.

Acuerdo No.03
Del 18 de enero de 2022

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

MR.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 26 de enero de 2022

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

MIRIAM E. LORENZO M.